

ESCUELA DE AGRICULTURA Y AGRONOMÍA DE CALKINÍ



REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AGRICULTURA Y AGRONOMÍA

Aprobado por el
H. CONSEJO ACADÉMICO

Calkiní, Campeche, agosto de 2018.

Programa:	Ingeniería en Agricultura y Agronomía
Organismo Académico:	EAYAC de Agricultura y Agronomía de Calkiní.
Duración Mínima:	8 semestres
Duración Máxima:	10 semestres
Número de Créditos:	357
Título que otorga:	Ingeniero en Agricultura y Agronomía
Estudios antecedentes:	Bachillerato

Contenido

<u>Reglamento Escolar</u>	4
<u>I. Requisitos de ingreso, promoción y permanencia</u>	4
<u>II. Derechos y obligaciones de los estudiantes</u>	5
<u>III. Reglas para el otorgamiento de becas</u>	6
<u>IV. Requisitos y procedimientos de evaluación y acreditación</u>	7
<u>V. Acreditación y certificación de los estudios</u>	10
<u>VI. Requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudio, parciales o totales y de títulos, diplomas o grados</u>	10
<u>VII. Requisitos para la realización de prácticas escolares, la prestación de servicio comunitario y la realización de prácticas profesionales durante la formación académica.</u>	10
<u>VIII. Reglas para la movilidad estudiantil</u>	12
<u>IX. Requisitos y opciones de titulación</u>	12
<u>X. Infracciones, tipos de baja de los estudiantes y procedimiento respectivo</u>	14
<u>XI. Vigencia del reglamento escolar</u>	15
<u>XII. Instancia competente y procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio</u>	

Reglamento Escolar
Programa de Escuelas Universitarias
Agosto de 2018

El Programa de Escuelas Universitarias se compromete a abrir opciones de formación académica a estudiantes que residen en zonas marginadas del país; han sido injustamente rechazados por las universidades públicas, o han debido abandonar sus estudios por no contar con los medios económicos para sostenerlos.

Busca garantizar una educación gratuita y programas académicos que cumplen con la normatividad establecida por las autoridades educativas locales y federales, a la vez que proponen soluciones novedosas a los problemas para enfrentar la transformación del país.

Las escuelas que formen parte del Programa procurarán en todo el respeto a los derechos e integridad de aspirantes, estudiantes, docentes y trabajadores.

I. Requisitos de ingreso, promoción y permanencia

Las/los jóvenes y adultos que habiten en zonas marginadas del país y que hayan concluido sus estudios de bachillerato, podrán solicitar su inscripción en cualquiera de los planteles que integran el Programa. Para ello, deberán presentar copia de los documentos que prueben su residencia, certificado de estudios y una carta de motivos.

Serán admitidos las y los aspirantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, de acuerdo con la capacidad instalada de cada uno de los planteles. En caso de que las solicitudes excedan los lugares disponibles, se realizará un sorteo ante notario y se establecerá una lista de prelación para la inscripción.

No se realizarán exámenes de admisión y todos los servicios

educativos que presten las escuelas serán gratuitos. Antes de iniciar sus estudios en alguna de las escuelas del Programa, y al concluir cada ciclo académico, las y los estudiantes inscritos participarán en un proceso de valoración de su desempeño académico, cuyos resultados les serán dados a conocer.

II. Derechos y obligaciones de los estudiantes

Todo/toda aspirante a ingresar a la escuela, estudiante, docente y trabajador administrativo tiene derecho a ser respetado en su integridad, su identidad, preferencias, religión, ideología y puntos de vista.

No se admitirán actitudes, comportamientos o acciones de intolerancia, exclusión, falta de respeto o discriminación, cualquier forma de hostigamiento, acoso o agresión hacia algún aspirante a ingresar a la escuela, estudiante, docente o trabajador administrativo de la misma.

Todos/todas los estudiantes, docentes y trabajadores administrativos deberán cumplir con las normas, estatuto y reglamentos del Programa y de la escuela y deberán comportarse de manera solidaria con sus

compañeros/compañeras con el fin de generar un ambiente adecuado para la realización de los fines de aprendizaje y convivencia establecidos.

Mientras permanezcan en la escuela, los docentes y autoridades de la misma se comprometerán a atender las necesidades de formación y apoyar el desempeño de los/las estudiantes para cumplir con los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios.

III. Reglas para el otorgamiento de becas

Al ingresar a sus estudios, las y los estudiantes colaborarán con la escuela para la realización de un diagnóstico socioeconómico y de necesidades, en el formato que dispongan las autoridades de la escuela. A partir de este diagnóstico, y dependiendo de los recursos disponibles para ello, se otorgarán becas para sostenimiento, alimentación o transporte a los estudiantes que lo requieran. El monto dependerá de la disponibilidad presupuestal del Programa y no será menor al treinta por ciento de los estudiantes del plantel. Las becas se otorgarán dando prioridad a los estudiantes que tengan mayores carencias económicas, y no a quienes hayan obtenido mejores resultados en las evaluaciones de los cursos.

Sólo podrán conservar su beca quienes hayan acreditado la totalidad de las asignaturas correspondientes a cada ciclo escolar.

Las becas se entregarán a partir del inicio del primer ciclo escolar; podrán renovarse semestralmente, y serán válidas hasta el último semestre de los estudios. Todos los materiales de estudio y

actividades académicas, incluidas las prácticas de campo, serán

gratuitas para todas y todos los estudiantes inscritos en las escuelas.

III. Requisitos y procedimientos de evaluación y acreditación

La modalidad educativa de las escuelas que forman parte del Programa es presencial, e incluirá la realización de actividades de aprendizaje bajo la conducción de docentes o independientes, para las que estarán disponibles las computadoras de la escuela. Como apoyo académico se considera también el uso de recursos didácticos y apoyos tutorales en línea en los *cursos formativos fundamentales de la carrera*. Es indispensable que los/las estudiantes asistan y participen en cuando menos el ochenta por ciento de las actividades académicas bajo la conducción de docentes y realicen la totalidad de actividades de aprendizaje señaladas en cada asignatura del ciclo escolar.

Actividad tutorial y evaluación formativa

Durante el ciclo escolar, y en caso de que se presenten dificultades de comprensión de alguno de los temas o problemas planteados por el curso, los/las estudiantes podrán solicitar al/la docente y/o al Consejo Académico que se lleve a cabo una actividad tutorial individual o grupal para superar dichas dificultades. Esta actividad tutorial comprenderá como máximo dos unidades del temario del programa; durará un tiempo equivalente al ocho por ciento de las horas

consideradas para cada unidad del temario, (en promedio cinco horas por unidad). Se llevará a cabo en horarios adicionales a los de los cursos y estará a cargo de un/a docente del área académica de que se trate distinto/a a quien imparta la asignatura. Esta actividad concluirá con la presentación de una evaluación parcial de acuerdo a los criterios establecidos en el programa del curso, que estará a cargo del docente responsable de la asignatura, y se incluirá como parte de la evaluación final.

Evaluación integradora

Para llevar a cabo una evaluación del desempeño de un/una estudiante al concluir cada ciclo escolar, el Consejo Académico de la escuela tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Asistencia al ochenta por ciento de las actividades de aprendizaje bajo la conducción de docente, señaladas para cada curso;
- b) Cumplimiento de actividades independientes de aprendizaje y de lo señalado en el procedimiento de evaluación de cada asignatura;
- c) Disposición, colaboración y participación en las actividades de aprendizaje individuales y grupales;
- d) Vocación, compromiso y responsabilidad con la carrera que se

ha decidido cursar.

Si el Consejo Académico señala que se ha incumplido con una o varias de las consideraciones antes señaladas, el/la estudiante podrá solicitar que se le incluya en un proceso de recuperación, lo que

implicará la realización y entrega de trabajos y ejercicios parciales de evaluación, siempre y cuando el proceso no involucre más del treinta por ciento de las asignaturas cursadas durante el ciclo escolar. El proceso de recuperación se llevará a cabo al final del ciclo escolar y tendrá una duración máxima de dos semanas, bajo la conducción de uno o dos docentes del área de conocimiento de que se trate.

Trabajo de recuperación extraordinaria en línea

El/la estudiante que no acredite alguno de los ***cursos formativos fundamentales de la carrera*** (que tienen una seriación necesaria con otras materias del plan de estudios, siempre que no impliquen la necesidad de conducción directa del/la docente o prácticas de laboratorio o de campo) podrá optar por la realización de una actividad tutorial en línea, misma que se realizará en un período no mayor a tres semanas y sólo por el equivalente al diez por ciento de la totalidad de las asignaturas de la carrera.

Evaluaciones especiales

Podrán continuar con sus estudios quienes no acrediten asignaturas sin seriación, siempre y cuando hayan asistido al equivalente al cincuenta por ciento del curso; hayan realizado *actividades tutoriales de evaluación formativa* y presenten evidencias para completar la acreditación antes del fin del siguiente ciclo escolar.

V. Acreditación y certificación de los estudios

Se considerará acreditada una asignatura cuando se haya cumplido el sesenta por ciento de las actividades de aprendizaje del programa.

Los resultados de las evaluaciones de cada asignatura podrán ser:

- No acreditado (NA);
- Suficiente (S);
- Satisfactorio (SS); o
- Meritorio (M).

VI. Requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudio, parciales o totales y de títulos, diplomas o grados

Obtendrá un certificado parcial de estudios quien haya acreditado la

totalidad de las asignaturas de un ciclo escolar. Serán acreedores a diplomas quienes hayan realizado cursos, seminarios o actividades de servicio comunitario, culturales, deportivas o de formación profesional por un total no menor de veinte horas, siempre y cuando éstos hayan sido organizados y supervisados por la propia escuela.

VII. Requisitos para la realización de prácticas escolares, la prestación de servicio comunitario y la realización de prácticas profesionales durante la formación académica.

Los programas de estudio considerarán las siguientes opciones de prácticas escolares:

- a) Las que tengan una duración no menor a cinco jornadas de trabajo en cada ciclo escolar y formen parte del programa de una o varias asignaturas en un ciclo escolar. Estas prácticas se realizarán a lo largo de toda la carrera.
- b) Las prácticas comunitarias, que tendrán una duración máxima de ciento cuarenta horas, y que podrán realizarse como equivalentes a un servicio social no remunerado bajo la supervisión de un/a docente de la escuela y deberán ser autorizadas por el Consejo Académico al inicio de un ciclo escolar;
- c) Las prácticas *profesionales*, que deberán tener una duración máxima de ciento cincuenta horas, y serán presentadas y autorizadas por el Consejo Académico de la escuela si se considera procedente la fundamentación académica con la que se presenten.

En todos los casos de prácticas, los docentes deberán hacerlas del conocimiento y autorización del Consejo Académico. Para ello, se presentarán en formato libre en que se especificarán los y las responsables docentes, o en su caso, las autoridades comunitarias o la institución en que vayan a realizarse. En el mismo documento deberán señalarse la duración, lugar en que se llevarán a cabo, actividades específicas, responsivas, contratación de seguros de viaje (de ser necesaria), y propuesta de resultados esperados.

Toda práctica que implique la contratación de servicios externos y el traslado de estudiantes fuera del municipio deberá ser informado a la coordinación del Programa.

VIII. Reglas para la movilidad estudiantil

Al concluir el sexto ciclo escolar, los/las estudiantes que así lo deseen podrán solicitar cursar una o varias materias, o un ciclo escolar completo en alguna otra licenciatura del Programa, siempre y cuando

sea posible establecer equivalencias de estudio con su escuela de origen y se disponga de las condiciones prácticas, materiales, académicas y presupuestales, para realizar esta actividad. La movilidad estudiantil será aprobada por el Consejo Académico y la Coordinación del Programa y avalada por un/a tutor/a de la escuela de origen y un/a tutor/a de la escuela en la que llevarán a cabo el *plan de movilidad temporal*. Una vez aprobado este *plan*, la escuela asegurará que el/la estudiante mantenga su beca y podrá apoyar un traslado de ida y vuelta al inicio y conclusión de su actividad.

IX. Requisitos y opciones de titulación

Como condición previa a la decisión de cada estudiante de optar por alguna de las formas y procedimientos de titulación señaladas en el presente reglamento, el Consejo Académico de la escuela aprobará al/la docente que funja como tutor/a del estudiante que realizará:

- a) Su práctica de servicio comunitario, a partir del cuarto semestre de la carrera;
- b) Su práctica de servicio profesional, a partir del sexto semestre de la carrera;

- c) Un proyecto integrador, a partir del séptimo semestre de la carrera.

Obtendrá un título y grado profesional quien, habiendo cumplido con la totalidad de los créditos correspondientes a las asignaturas del plan de estudios, elija alguna de las siguientes modalidades:

- a) La acreditación del ochenta por ciento de las materias con calificación de Meritorio;
- b) La realización de un servicio comunitario no remunerado de cuando menos ciento cuarenta horas, con la presentación de un informe del mismo aprobado por su tutor y la autoridad comunitaria;
- c) La realización de una actividad de práctica profesional (remunerada o no) de ciento cincuenta horas, con la presentación de un informe de la misma aprobado por su tutor y la institución, empresa, asociación, cooperativa, organización social o similar en donde se haya realizado dicha práctica;
- d) La presentación de un proyecto integrador sobre alguno de los perfiles de egreso de la carrera, mismo que debe contener elementos teóricos, prácticos, organizativos y presupuestales que hayan formado parte de sus estudios, durante la carrera. Esta modalidad deberá ser aprobada por el tutor asignado y

cuando menos dos otros docentes (uno de los cuales puede ser externo) en un procedimiento de presentación y discusión públicas equivalentes a un examen profesional.

Podrán obtener una **Mención Especial de Reconocimiento al Mérito** quienes hayan realizado estudios, servicios comunitarios, prácticas profesionales o proyectos integradores reconocidos por sus evaluadores y por el Consejo Académico de la escuela.

La conclusión de los estudios profesionales y la entrega del certificado de estudios no podrán exceder de un año a partir de la terminación del plan de estudios. Los trámites de titulación y, en su caso, la edición de informes, tesis u otras formas de titulación, así como la realización de exámenes o certificados en la Secretaría de Educación Pública serán pagados por la escuela.

X. Infracciones, tipos de baja de los estudiantes y procedimiento respectivo

Podrán causar baja temporal de la carrera los estudiantes que así lo soliciten, por un período no mayor a seis semanas de un ciclo escolar, si se comprometen a cumplir con las actividades de aprendizaje señaladas en los programas de estudio.

Causarán baja definitiva de la carrera los estudiantes que incumplan con las actividades de aprendizaje de un ciclo escolar por ausencias reiteradas injustificadas, faltas a las normas de convivencia establecidas en este Reglamento, o causas graves como el hostigamiento, agresión o violencia contra alguno/a de sus compañeros/a, docentes o trabajadores de la escuela, alteración o interrupción indebida de las actividades académicas de la escuela o la realización de actividades que pongan en riesgo la salud o la integridad de los miembros de la comunidad académica de la escuela y su entorno.

No serán objeto de sanciones las diferencias de opinión o conflictos entre estudiantes y/o con los docentes, si no se ha faltado el

respeto a los miembros de la comunidad, violentado en alguna forma la convivencia, o incurrido en expresiones o actos de intolerancia, discriminación o exclusión de sus compañeros por motivos de género, preferencias ideológicas, identidad cultural o condición económica o social. Las sanciones previstas para este tipo de comportamiento podrán implicar la suspensión temporal o baja definitiva de la escuela. En caso de ser necesario, se dará conocimiento a las autoridades municipales y/o estatales.

XI. Vigencia del reglamento escolar

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Coordinación y el Consejo Académico de la escuela, lo que se asentará en un acta que será enviada para su aprobación a la Coordinación del Programa. Su duración será indefinida, pero podrá revisarse cada dos años y ratificado o rectificado por el mismo procedimiento, del que se dará conocimiento a la Secretaría de Educación Pública.

XII. Instancia competente y procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo

En primera instancia, la Coordinación Académica de la escuela deberá recibir cualquier queja que se presente en relación al servicio educativo y emitirá una constancia firmada a quien presente la queja, con copia para la Coordinación del Programa. En ella se detallarán la

fecha, motivos e interés en la situación que haya originado la queja, e identificación del/la quejoso/a. La queja deberá ser atendida en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, en el que se emitirá un documento que señale el modo en que puede resolverse la situación que da origen a la queja o, en su caso, las razones por las que la queja se considera improcedente. De persistir la queja, será el Consejo Académico la instancia encargada de atenderla en un plazo no mayor a diez días hábiles. El Consejo Académico puede recusar la resolución de la queja si considera que trata de un asunto de su competencia.